



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas con diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, así como la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del Pleno el proyecto a cargo de la ponencia del Magistrado Yairsinio David García Ortiz relacionado con el acuerdo plenario de reencauzamiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-11/2020, en el entendido que se destaca sólo la parte conducente. Asimismo, la ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, presentó el proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento del diverso juicio ciudadano SM-JDC-263/2019. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

SM-JDC-11/2020
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Magistrado Yairsinio David García Ortiz

I. Improcedencia. En el presente juicio no se cumple con el principio de definitividad, ya que no se agotó la instancia previa que se establece en la legislación electoral local, por lo que se actualiza la causal de improcedencia que señalan los artículos 10, párrafo 1, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

II. Reencauzamiento. Con el fin de proteger el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede **reencauzar** el medio de impugnación al **Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato** para que, conforme a sus atribuciones, conozca y resuelva el presente asunto en los términos y plazos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

SM-JDC-263/2019
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Magistrada Claudia Valle Aguila-socho

PRIMERO. Se tiene por **formalmente cumplido** el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio.

SEGUNDO. Se hace un llamado respetuoso a la Comisión de Honor y Justicia de la Agrupación Política *Unión Nacional Sinarquista*, en términos del presente acuerdo.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las diecisiete horas con treinta minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I, X y XVIII, y, del Reglamento Interno de este Tribunal. La que firman el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ